1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos Propios
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Desarrollo y difusión de procesos artísticos y culturales en Caldas
Código BPID	2023-17000-0047
Código BPIN	2022003170074
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	03/05/2023
Secretario de Despacho responsable:	**PAULA LONDOÑO VALLEJO** Secretaria de Cultura
Modalidad de contratación	Decreto 092 de 2017
Tipo de contrato:	Contrato de Asociación

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. Descripción de la necesidad.

Teniendo en cuenta que artículo 355 de la constitución política regla que "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*"

La Secretaría de Cultura de Caldas, acorde con la Constitución, la Ley Nacional de Cultura, con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Departamental son: impulsar, estimular y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de los caldenses, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales.

El Ministerio de Cultura impulsa la innovación y el fomento de emprendimientos culturales en las regiones, con el propósito de generar un entorno adecuado para la creación y fortalecimiento de proyectos sostenibles, desde la concertación considera fundamental apoyar la transformación de iniciativas culturales en procesos sostenibles apoyando procesos de industrias culturales relacionados con los sectores audiovisuales (cine, radio, televisión comunitaria, animación y videojuegos), música, artes escénicas (danza, teatro y circo), el sector editorial (libros, revistas, publicaciones periódicas en formatos digitales e impresos), las artes visuales, entre otros.

Así mismo el Sistema Nacional de Cultura, establecido por la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), se define como el "conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía". El Sistema, ha facilitado la adecuada gestión de las políticas culturales en los territorios, desde la generación de capacidades institucionales locales, la creación de espacios de participación ciudadana, hasta la articulación de acciones entre el Ministerio de Cultura y los entes territoriales.

En esta perspectiva, la Ley 397 de 1997, señala en los siguientes artículos principios fundamentales: "2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y la actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y de la cultura colombiana. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana. (…) así mismo el artículo 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El plan nacional de desarrollo tendrá en cuenta el plan nacional de cultura que formule el gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social."[7] Por otra parte, el artículo 2 de la misma ley establece: "Las

funciones y los servicios del estado en relación con la cultura se cumplirán con conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidad e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales."[8] Igualmente, el artículo 17 sustenta el fomento a las actividades culturales como funcionamiento de la convivencia: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las áreas en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que constituye la convivencia pacífica."

En ese sentido, se determina que el Departamento de Caldas, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2° de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Entidad contratante debe fomentar las artes, impulsar y estimular procesos, proyectos y actividades que promuevan la cultura en todas sus expresiones, como elementos de dialogo, capacitación artística, cultural y de autogestión de los grupos sociales, la participación y como expresión libre y primordial del pasamiento del ser humano que construye en la convivencia pacifica.

La Corporación Encuentro de la Palabra inició en el año 1983 como una iniciativa de conservación de las costumbres y pensamientos de la sociedad, año a año se ha reunido a gestores y creadores a intercambiar ideas y saberes sobre temas culturales y/o coyunturales del municipio, departamento y nación, pero a la vez, se ha reflexionado y actuado en otros temas trascendentales como la preservación del patrimonio tangible e intangible, sobre la oralidad y la teatralidad presente en nuestras tradiciones más remotas, sobre el mestizaje y su incidencia en nuestras comunidades étnicas; además se ha interactuado y dialogado sobre: la danza, la música, la narrativa, la poesía, las artes plásticas, el teatro y el periodismo.

El Encuentro de la Palabra en el Departamento de Caldas es un evento de gran importancia cultural y literaria que se lleva a cabo anualmente en la región central de Colombia. Este evento es organizado por la Universidad de Caldas y busca promover la literatura y la palabra escrita como expresiones artísticas y culturales relevantes.

El Encuentro de la Palabra se originó en el año 2004 como una iniciativa de la Universidad de Caldas, con el objetivo de crear un espacio de diálogo y reflexión en torno a la literatura y la palabra escrita. Desde entonces, se ha convertido en uno de los eventos literarios más destacados de la región y ha ganado reconocimiento a nivel nacional e internacional.
El evento reúne a escritores, académicos, periodistas, editores y otros actores del mundo literario, así como a amantes de la literatura, en un ambiente propicio para el intercambio de ideas y experiencias. El Encuentro de la Palabra cuenta con una variada programación que incluye presentaciones de libros, charlas, mesas redondas, talleres y actividades culturales, como lecturas de poesía y recitales.

La importancia del Encuentro de la Palabra radica en varios aspectos. En primer lugar, promueve la literatura como una forma de expresión artística y cultural fundamental, fomentando la creación literaria y la difusión de obras de escritores locales, nacionales e internacionales. Además, el evento contribuye al enriquecimiento del acervo cultural de la región y del país, al propiciar el diálogo y la reflexión en torno a la literatura y la palabra escrita.
Otro aspecto relevante es el papel que desempeña el Encuentro de la Palabra como espacio de formación y capacitación, mediante la realización de talleres y actividades académicas que permiten el desarrollo de habilidades literarias y la actualización de conocimientos en el campo de la escritura y la literatura.

Asimismo, el Encuentro de la Palabra tiene un impacto significativo en la promoción del turismo cultural en el Departamento de Caldas, al atraer a visitantes interesados en la literatura y la cultura. Además, el evento contribuye a la consolidación de redes de colaboración entre

escritores, editores, académicos y otros actores del mundo literario, fomentando el intercambio y la cooperación en el campo de la literatura.

En resumen, el Encuentro de la Palabra en el Departamento de Caldas es un evento de gran importancia histórica, cultural y literaria, que promueve la literatura como expresión artística y cultural fundamental, estimula la creación literaria, fortalece la formación y capacitación en el campo de la escritura y la literatura, impulsa el turismo cultural y fomenta la colaboración y el intercambio entre los actores del mundo literario.

Es por ello que acorde con el Plan de Desarrollo Es por ello que acorde con el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023, "UNIDOS ES POSIBLE" en su Línea Estratégica: Ambiente, Tradición y Cultura, desarrollará el PROGRAMA: "FOMENTAR Y APOYAR EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES", SUBPROGRAMA: "ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES, atendiendo a la meta: Fomentar expresiones artísticas y culturales en los 27 municipios del departamento. Y para lo cual ha registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión el proyecto "DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN CALDAS", radicado con la ficha BPID N°2023-17000-0047; el cual es coherente con el plan de acción de la Secretaría de Cultura

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

Objeto: Impulsar actividades para el fortalecimiento de expresiones artísticas y literarias a través de la realización de la versión XXXIX del encuentro de la palabra.

2.1. Obligaciones: Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como Contratista:

2.1.1. Obligaciones Generales.

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
11. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.
12. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la Gobernación de Caldas y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.

13. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema FOREST, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría de cultura.
14. Apoyar las actividades y obligaciones derivadas de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que sean competencia de la Secretaría de cultura
15. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
16. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
17. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
18. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Gobernación de Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
19. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: **a)** Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; **b)** Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; **c)** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; **d)** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; **e)** Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; **f)** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **g)** No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; **h)** Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
20. Brindar apoyo en la elaboración de documentos jurídicos que se originen en la Secretaría de cultura de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato; así como con el trámite y absolución de derechos de petición, informes, tutelas, requerimientos realizados por entes de control y demás usuarios internos y externos.
21. Apoyar el trámite oportuno de los requerimientos realizados por la Unidad de Defensa, Representación Judicial, Asuntos Normativos y Personerías Jurídicas o por los apoderados externos de la Entidad en el marco de procesos judiciales o extrajudiciales donde sea parte el Departamento de Caldas.
22. Apoyar a la Secretaría de cultura en el reporte trimestral que la misma debe realizar a la Secretaría Jurídica de la normativa de rango constitucional, legal y decretos generales de alcance nacional vigentes que aplican al sector correspondiente, así como aquellos que han perdido vigencia, con la finalidad que esta última secretaria pueda mantener actualizado el normograma de la entidad en cumplimiento de la Política de Mejora Normativa.

23. Apoyar el proceso de depuración normativa de la entidad respecto a actos administrativos de carácter general expedidos por la Gobernación de Caldas, cuyos temas guarden correspondencia con el sector al que pertenece la secretaría, según los lineamientos que para el efecto se expidan por el Ministerio de Justicia y del Derecho con el fin de dar cumplimiento a la Política de Mejora Normativa.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros

2.1.2 Obligaciones específicas

Para una eficiente y eficaz ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Presentar una (1) obra de teatro en el marco del XXXIX Encuentro de la Palabra. La compañía teatral debe tener reconocimiento regional.
2. Realizar la "Noche de Poesía" con la presentación de tres (3) poetas con reconocimiento local, regional y nacional, el acto debe estar acompañado de una (1) intervención musical con reconocimiento regional, en el marco del XXXIX Encuentro de la Palabra
3. Realizar una (1) presentación musical. El artista debe tener trayectoria y reconocimiento regional en el marco del XXXIX Encuentro de la Palabra
4. Efectuar tres (3) actos culturales con escritores, directores y conferencistas con reconocimiento regional y nacional para desarrollarse en el marco del XXXIX Encuentro de la Palabra en los que se resalte la celebración de los 40 años de los Encuentros de la Palabra.
5. Hacer registro fotográfico de cada una de las actividades.
6. Dar los créditos a la GOBERNACIÓN DE CALDAS – SECRETARÍA DE CULTURA, en todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivos, virtuales, boletines de prensa, etc.

2.3 Plazo: A partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de legalización y ejecución hasta el 15 de Septiembre de 2023.

3. Modalidad de selección del contratista y justificación.

Según voces del Consejo de Estado: "Las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de impulsar programas y actividades de interés público. Los convenios de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para logar como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero; en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.[1]"

El Decreto 092 de 2017, mediante el cual se reglamenta la forma el artículo 355 y por consiguiente la forma como el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en el literal B del artículo 2° el requisito de procedencia para contratar con dichas entidades, toda vez que dos de sus literales se encuentran suspendidos mediante auto del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A en agosto de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo anterior, toda vez que la ESAL denominada CORPORACIÓN ENCUENTRO DE LA PALABRA se creó en 1985, inscrita en la Cámara de Comercio de Riosucio bajo el número s0100531 del libro 1 de las personas jurídicas sin ánimo de lucro y con XXXI años de actividad cultural dedicada a *a. programar, desarrollar y gestionar acciones para realizar el evento cultural denominado "encuentro de la palabra", b. impulsar la construcción o adquisición de un centro cultural, donde se localicen las diversas fuerzas y*

expresiones culturales, c. promover investigaciones, innovaciones y tecnologías que tiendan a rescatar nuestra cultura e historial regional y sirva de base para el desarrollo integral de los habitantes de su área de influencia, d. estimular la generación de medios de comunicación analógicos y/o digitales, orales, escritos, audiovisuales, entre otros, que propendan por el desarrollo de la región o regiones en las que la corporación ejecute su objeto, e. motivar y crear concursos, reconocimiento y estímulos culturales. Parágrafo: Con el fin de desarrollar los presentes propósitos la corporación encuentro de la palabra podrá cumplir su objeto directamente, o bien realizando alianza, convenios, joint venture, con personas naturales o jurídicas dedicadas al fomento científico, cultural, social, ambiental y económico. Así mismo deberá gestionar fuentes de financiación que la provean de recursos, prestar servicios culturales y ejercer actos licitos de comercio.

4. Valor estimado del contrato y justificación.

La Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima el valor en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 3500022212 del 12 de mayo de 2023 con vencimiento el 12 de agosto de 2023 expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda.

4.1. Forma de Pago

Se pagará mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Conveniente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40 % del valor de la factura y la retención en la fuente. sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y a la normatividad que le aplique y a la propuesta.

En todo caso previo a la fecha de terminación del contrato el contratista deberá tener los soportes correspondientes al último desembolso realizado y aprobado por el supervisor, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017.

Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO a través Secretaría de Hacienda se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del convenio en la vigencia fiscal en curso.

EL DEPARTAMENTO, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El citado valor no incluye el pago de estampillas conforme a lo dispuesto por la Asamblea Departamental en la Ordenanza No. 903 del 2021-08-19 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 92 Y 220 Y SE ADICIONAN UNOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 179 DE LA ORDENANZA 816 DE 2017 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y que ordena:

"(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO: A partir de la publicación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, no estarán sujetos al pago de las estampillas departamentales los siguientes contratos:

(...)

2. Los contratos que celebre la Secretaría de Cultura con artistas, gestores culturales, productores, personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro e instituciones culturales cuyas actividades se enmarquen directamente en el desarrollo de procesos de formación, creación, investigación, difusión, producción y ejecución de actividades artísticas y culturales en el Departamento de Caldas. Además, los que se suscriban con personas que directamente presten sus servicios para el desarrollo de las actividades misionales de la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas. Corresponderá a la Secretaría de Cultura la verificación de los requisitos de carácter subjetivo y objetivo para su aplicación."

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Corporación Encuentro de la Palabra desde el principio de su creación y hasta la fecha ha estado conformada por riosuceños residentes dentro y fuera del municipio, que desde sus diversos oficios y profesiones apoyan la realización no sólo del evento central en agosto, sino de actividades durante todo el año, que son verdaderos espacios de reflexión y creación para la comunidad urbana y rural del municipio.

La construcción de tejido social mediante la promoción de la cultura es una de las principales metas para la corporación, partiendo de la inclusión que existe en su conformación , dado que se tienen jóvenes de edad escolar y adultos mayores; hay también un renglón importante de personas vinculadas a las instituciones educativas del municipio: algunos maestros y estudiantes, así como integrantes de los resguardos indígenas de Riosucio; otros que logran dinamizar el evento ya en su parte operativa y logística, que son los voluntarios, con quienes se conforman los comités que hacen posible que la logística funcione.

El Encuentro de la Palabra, teniendo en cuenta su recorrido en años y la trascendencia e importancia de sus actividades y su capacidad de convocatoria, puede ser un espacio clave para el desarrollo de las actividades culturales que deban hacerse de forma presencial y/o virtual, debido al Covid-19.

Los Encuentros de la Palabra se iniciaron en el año 1984 con el objeto de dar aliento a la vocación cultural innata que existe entre los riosuceños y caldenses, es por ello que desde su nacimiento se propuso alinearse dentro de los postulados de la cultura, de los hábitos, costumbres y pensamientos de una sociedad diversa para posibilitar un cambio de mentalidad, generar equidad social y fortalecer la identidad local.

Adicional a lo anterior, el Encuentro también ha servido como dinamizador de las expresiones locales, procurando el intercambio de saberes, el fortalecimiento de la identidad local y la difusión de las expresiones autóctonas. Desde la provincia tenemos mucho para decir y para mostrar y este certamen ha servido para hacerlo.

Con la realización del presente contrato aportará al engrandecimiento de la multiculturalidad, el goce de un ambiente sano a través del arte y la cultura, la inclusión social, la adecuada utilización del tiempo libre, la reconstrucción del tejido social y económico y la innovación para poder llevar la cultura a la provincia de una forma gratuita.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no existen varias Entidades Sin Ánimo de Lucro que puedan ejecutar el objeto del presente contrato debido a que es la Corporación Encuentro de la Palabra la que se encarga de realizar este evento se hace necesario realizar el contrato de asociación que se centre en la ejecución de actividades de promoción de la cultura, con el fin de fortalecer la identidad de la comunidad riosuceña y caldense, difundir sus expresiones artísticas y literarias, propender por la conservación de los elementos que constituyen su patrimonio y su tradición y generar una alternativa económica para los artistas y cultores locales y regionales.

Por estar el contrato dentro de las causales inmersas en la modalidad de contratación directa, la selección del Contratista se realizará teniendo en consideración la idoneidad y experiencia específica en el objeto a contratar, sin que sea necesario obtener varias ofertas, es así como LA CORPORACIÓN ENCUENTRO DE LA PALABRA, entidad sin ánimo de lucro de carácter cultural que tiene como Misión *a. programar, desarrollar y gestionar acciones para realizar el evento cultural denominado "encuentro de la palabra", b. impulsar la construcción o adquisición de un centro cultural, donde se localicen las diversas fuerzas y expresiones culturales, c. promover investigaciones, innovaciones y tecnologías que tiendan a rescatar nuestra cultura e historial regional y sirva de base para el desarrollo integral de los habitantes de su área de influencia, d. estimular la generación de medios de comunicación analógicos y/o digitales, orales, escritos, audiovisuales, entre otros, que propendan por el desarrollo de la región o regiones en las que la corporación ejecute su objeto, e. motivar y crear concursos, reconocimiento y estímulos culturales. Parágrafo: Con el fin de desarrollar los presentes propósitos la corporación encuentro de la palabra podrá cumplir su objeto directamente, o bien realizando alianza, convenios, joint venture, con personas naturales o jurídicas dedicadas al fomento científico, cultural, social, ambiental y económico. Así mismo deberá gestionar fuentes de financiación que la provean de recursos, prestar servicios culturales y ejercer actos lícitos de comercio.*

Para el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta, la reconocida idoneidad y la experiencia de LA CORPORACIÓN ENCUENTRO DE LA PALABRA con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta los principios contractuales de economía, igualdad y participación, se puede establecer que la Corporación Encuentro de la Palabra es la idónea para llevar a cabo la ejecución del contrato.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.
EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. No obstante, la administración departamental designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. Análisis de garantías
El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más

8. Análisis de acuerdos comerciales.
Al amparo del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, Mayo de 2023

PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaria de Despacho
Secretaría de cultura
Departamento de Caldas

DANIELA FERNÁNDEZ GIRALDO
Profesional Universitaria
Secretaría de cultura

Revisó: **Sebastián Díaz Valencia**
Abogado contratista
Secretaría de Cultura

Revisó: **Rafael Andrés morales Gómez**
Abogado contratista
Secretaría Jurídica

MATRIZ DE RIESGOS

	NClase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	Pérdida de recursos y credibilidad de procesos institucionales	3	Moderado	5	Medio	Contratista	Se analizará la situación con los implicados	1	Bajo	1	1	si	Supervisor	Inmediato		Revisión de informes, visita in situ	Periódico durante el plazo de ejecución
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad en la realización de las actividades de la programación.	Pérdida de interés de los artistas para participar del programación.	3	Alto	8	Alto	Las partes	Seguimiento y verificación de la calidad de los artistas convocados y seleccionados	1	Bajo	1	1	si	Supervisor	Inmediato	Finalización del evento central.	Revisión de informes, visita in situ	Periódico durante el plazo de ejecución

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Poca difusión y promoción de las actividades.	Reducción en la visualización y seguimiento de la programación propuesta	3	Alto	8	Alto	Las partes	Verificación y validación del plan de medios y piezas publicitarias	1	Bajo	1	1	si	Supervisor	Inmediato	Evento central.	Revisión de piezas publicitarias y seguimiento plan medios	Periódico durante el plazo de ejecución	
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incremento de las restricciones para la realización de eventos presenciales o confinamiento general con ocasión de la pandemia decretado por órganos de salud	Imposibilidad de cumplir el objeto contractual.	3	alto	8	alto	Las partes	Incluir el acceso a espacios de transmisión y realización de actividades virtuales	1	Bajo	1	1	si	Operador	Inmediato	Actividades programadas	Seguimiento a las circulares e información oficial	Periódico	